

# DANIEL ALCIDES CARRIÓN: EL MÉTODO EXPERIMENTAL *IN EXTREMIS*

Carlos Ramos \*

*Es conocido el aporte que la muerte de Daniel Alcides Carrión realizó a la medicina; sin embargo, su muerte también constituye una importante pieza con relevancia jurídica. A partir de ella se inicia un debate en torno a la responsabilidad penal de los médicos y estudiantes que ayudaron a Carrión a inyectarse la verruga. ¿La muerte de Carrión constituyó un homicidio?, ¿o es que se configuró un suicidio?*

*En el presente artículo el autor realiza una narración cronológica situándonos en el contexto que condujo a la muerte de Daniel Alcides Carrión, para luego analizar el proceso instaurado, desde el informe fiscal hasta la consulta a la Corte Superior de Lima, en torno a la naturaleza de la conducta, punible o no, tanto del mismo Carrión como de quienes colaboraron en su experimentación, la cual condujo a su muerte –o sacrificio. Asimismo, el autor, remitiéndose a los actuados en el proceso instaurado, no deja de enaltecer la figura heroica de Daniel Alcides Carrión.*

---

\* Abogado. Doctor en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).  
Profesor de la Facultad de Derecho de la PUCP.

## I. EL PERSONAJE Y SU TIEMPO

La efigie del mártir de medicina peruana, Daniel Alcides Carrión (Cerro de Pasco, 1857 - Lima, 1885) no estaría completa sin la consideración de un aspecto poco conocido en el imaginario colectivo, a saber: el sumario criminal instaurado al día siguiente de su deceso<sup>1</sup>. La instrucción había sido promovida de oficio por la policía limeña, aunque el examen de las fuentes revela que en ello concurrieron no sólo disquisiciones jurídicas y médicas, sino también cuestiones relativas a la ética profesional y aún una coyuntural disputa política. Así, el incidente Carrión se revela como una inesperada pieza de casuística histórico-jurídica. Los involucrados fueron los leales compañeros de estudios del joven cerreño, el médico que, a instancias de Carrión, realizó la inoculación del germen de la verruga y el facultativo y maestro universitario Leonardo Villar, quien a la sazón se desempeñaba como jefe responsable de la sala del Hospital Dos de Mayo, lugar donde se efectuó el experimento.

Carrión nace en Cerro de Pasco el 13 de agosto de 1857, como hijo no reconocido del inmigrante ecuatoriano Baltasar Carrión y Torres, abogado y médico, y de la señora Dolores García Navarro, natural de la floreciente ciudad minera. En 1873, luego de recibir las primeras letras en su ciudad natal y en Tarma, el joven es enviado a Lima, donde concluye su educación escolar como alumno interno del Colegio Nuestra Señora de Guadalupe. Allí traba amistad con los que más tarde serían sus condiscípulos universitarios: Mariano Alcedán, Julián Arce, Enrique Mestanza, Ricardo Miranda, Manuel Montero y Casimiro Medina<sup>2</sup>. Importa destacar el paso de Carrión por el claustro guadalupano, que, por entonces, se erigía como un centro de formación liberal y abierto a las nuevas corrientes experimentales en las distintas

ramas del conocimiento. Habían enseñado allí José Gálvez, Sebastián Barranca, Cesáreo Chacaltana, Miguel Aljovín y otros educadores forjados en el humanismo liberal.

Concluida su educación secundaria, el galeno en ciernes se matricula en la Facultad de Ciencias de la Universidad de San Marcos y, en abril de 1879, es aceptado como alumno en la Facultad de Medicina de San Fernando. Curiosamente, el año anterior había sido rechazada su postulación. Esta vez, presidía el jurado examinador uno de los introductores del positivismo científico en el Perú, el doctor Celso Bambarén, catedrático de Anatomía General en San Fernando, miembro del Partido Civil y que, en cierta ocasión, durante un debate sobre la libertad de cultos en el Congreso, se declaró *enemigo personal de Jesucristo*. Así, el positivismo experimental, humanista y laico, que ganaba espacios en la enseñanza médica nacional desde fines de la década de 1840, añadía una impronta más en la formación espiritual del joven Carrión<sup>3</sup>.

Durante los seis años de estudios de medicina, en las aulas y en la práctica hospitalaria, que desarrolla en los nosocomios de la *Maison de Santé* (hospital francés), Dos de Mayo y San Bartolomé, Daniel Carrión demostraría un tenaz interés por desentrañar los secretos de la denominada *verruga peruana*. Incluso proyectaba escribir su tesis de bachiller sobre aquel tema, para lo cual reúne amplia información bibliográfica y bosqueja unos apuntes alusivos, a más de redactar nueve historias clínicas completas sobre verrugosos de distinta gravedad<sup>4</sup>. ¿Qué determinó esa elección, que a la larga le costaría la vida? Desde antaño se confundían tres males de nosología incierta: (i) el *ticte* o verruga común, de origen viral; (ii) la verruga peruana, eruptiva y endémica en algunas quebradas del Perú; y, (iii) la *fiebre de La Oroya*, semejante a la anterior, aunque

<sup>1</sup> El estudio más completo sobre el personaje es el de DELGADO-MATALLANA, Gustavo. "Daniel Alcides Carrión, mártir de la medicina peruana. Héroe Nacional, Ley 254322". Lima: Fondo Editorial UNMSM – Asociación de la Historia de la Medicina Peruana. 2001. Otro trabajo indispensable es el de LASTRES, Juan. "Daniel A. Carrión y el contexto científico de su tiempo". Segunda edición. Lima: Fondo Editorial UNDAC - Editorial San Marcos. 2006.

<sup>2</sup> MEDINA, Casimiro y otros. "La verruga peruana y Daniel A. Carrión, estudiante de la Facultad de Medicina, muerto el 5 de octubre de 1885". Segunda edición. Lima: Imprenta Americana. 1946. p. 10.

<sup>3</sup> Se señala el auge del positivismo médico en el Perú en el lapso que corre entre 1848 y 1914. Véase sobre el particular: LASTRES, Juan B. Op. cit. pp. 25-30.

<sup>4</sup> CARRIÓN, Daniel Alcides. "Apuntes". En: MEDINA, Casimiro y otros. "La verruga peruana y Daniel A. Carrión, estudiante de la Facultad de Medicina, muerto el 5 de octubre de 1885". Segunda edición. Lima: Imprenta Americana. 1946. pp. 13-38.

acompañada de elevación de la temperatura, anemia y de pronóstico fatal<sup>5</sup>. Poco se había investigado sobre el particular, a excepción de un par de tesis en las décadas de 1860 y 1870. No obstante, el interés por la dolencia (o dolencias) se animaría entre científicos y médicos cuando la *fiebre de La Oroya* empezó a diezmar a los contingentes de trabajadores que participaban en el tendido del ferrocarril Lima-La Oroya en 1870 y 1871.

Lo cierto es que el estado de los conocimientos médicos en el país se hallaba en un período de incertidumbre. El positivismo experimental era cultivado asiduamente en el orden especulativo, bien que en la práctica se mantenían vigentes los cánones hipocráticos basados en la observación de síntomas. En Europa, Pasteur, Koch y Lister, fundadores de la bacteriología, demostraron que los verdaderos causantes de las infecciones eran microbios y que cada enfermedad era causada por una cepa específica de esos gérmenes. Sin embargo, para Carrión, sus compañeros y sus profesores, la bacteriología era virtualmente desconocida, en tanto que había quienes aún abrazaban las teorías miasmáticas, basadas en la influencia del clima, los humores y la difusión de éstos a través de los vientos. En un nivel más riguroso, se confrontaban dos posturas: una teoría unicista, que identificaba la verruga peruana y la maligna fiebre de La Oroya como una misma entidad nosológica; y la posición que las consideraba enfermedades diferentes. Se desconocían tanto el agente patógeno como el vector o transmisor. Unos se inclinaban por asimilar la fiebre de La Oroya anemizante y mortal con alguna forma de paludismo; otros sostenían que se trataba de una (o más de una) enfermedad aún desconocida para la ciencia<sup>6</sup>.

La decisión de Daniel Alcides Carrión se entiende con claridad dentro del contexto científico y cultural de su tiempo. En 1884, cuando el estudioso cerreño cursaba el quinto año de Medicina, arriban al país las primeras noticias sobre la existencia de gérmenes patógenos.

Aun cuando fue recibida con escepticismo, la posibilidad de que organismos microscópicos fuesen los causantes de la verruga y de las fiebres terminaría por afianzar las convicciones de Carrión. Sus propósitos fundamentales eran dos: por un lado, averiguar si la verruga peruana, eruptiva y de tránsito benigno, y la fiebre de La Oroya, de curso mórbido y frecuentemente fatal, eran una o dos enfermedades diferentes; de otro lado, merced al advenimiento de la microbiología, intentó establecer si el mal —o males— eran susceptibles de ser transmitidos de un ser vivo a otro. No le bastaban para ello sus cuatro años de lecturas y su cuidadoso análisis de casos: resultaba indispensable *estudiar la enfermedad del hombre en el hombre*. De ese modo, pretendía asimilar la tradición hipocrática, basada en la observación clínica, con el moderno método experimental, divulgado en medicina por el fisiólogo francés Claude Bernard (1813-1878) y su *Introduction à l'étude de la médecine expérimentale* (1865), rápidamente traducida a varios idiomas, incluyendo el castellano. Por lo demás, existían antecedentes llamativos de experimentos en humanos: el seccionamiento del vago, la generación intencional de la diabetes, la provocación de procesos anafilácticos, la inyección de pus o de albúmina de huevo<sup>7</sup>.

## II. LOS HECHOS

El 27 de agosto de 1885, en la sala Nuestra Señora de las Mercedes del Hospital Dos de Mayo, donde realizaba su internado, Daniel Alcides Carrión, asumiendo el riesgo para su salud que ello suponía, se dispone a producirse a sí mismo la inoculación de la verruga. Luego de ser disuadido por sus compañeros, es asistido por el doctor Evaristo M. Chávez, quien le inflige cuatro lancetazos impregnados con secreciones de un paciente verrugoso de catorce años de edad, Carmen Paredes, quien se hallaba ya en período de convalecencia. El doctor Leonardo Villar, jefe de la sala, otorgó su conformidad, tras expresar su total desacuerdo con la experiencia<sup>8</sup>. Dos estudiantes y amigos de Carrión, Julián Arce

<sup>5</sup> LASTRES, Juan B. Op. cit. pp. 99-112.

<sup>6</sup> HERRERA, Aristides. "Epidemiología de la verruga peruana". Lima: Imprenta Propaceb. 1990. pp. 25 y siguientes.

<sup>7</sup> LASTRES, Juan B. Op. cit. p. 29.

<sup>8</sup> ALZAMORA CASTRO, Víctor. "Mi hospital. Historia, tradiciones y anécdotas del Hospital Dos de Mayo". Lima: Talleres Gráficos P. L. Villanueva. 1963. p. 81. Sobre Villar y el Hospital Dos de Mayo, véase las páginas 87-88.

y José Sebastián Rodríguez, actuaron como testigos.

Daniel Carrión sabía bien que no existía terapia alguna de eficiencia comprobada en el caso de que adquiriese el mal. Sin embargo, su decisión fue perfectamente racional, que hoy llamaríamos, utilizando el lenguaje de la responsabilidad civil, *asunción del propio riesgo*: la inoculabilidad no estaba demostrada; además, el paciente de quien se tomó la muestra, como muchos otros, se había restablecido espontáneamente, después de un lapso de infección, maduración y declive de la enfermedad. En ningún momento el adolescente había experimentado fiebre ni anemia, síntomas que anunciaban a la forma letal de la verruga. En la más grave de las situaciones, Carrión esperaba quedar, cuando mucho, con alguna leve deformación facial como secuela de las erupciones. De todos modos, el joven ocultó a sus padres su arriesgado propósito<sup>9</sup>.

El 17 de setiembre, mientras se hallaba en una pequeña habitación cedida por su madrina en la calle Pulpito, barrio de Cocharcas, el joven estudiante experimenta el primer síntoma: un dolor en la articulación de la pierna izquierda, además de un ligero malestar general. Poco después, se manifiestan calambres en los músculos abdominales, decaimiento, escalofríos, fiebre alta elevadísima y sudoración profusa. El 20 de setiembre se añaden a la fiebre otros signos de alerta: sopor, anorexia, náuseas, sed y diarreas. Dos o tres días después, para alarma de sus amigos Arce, Medina, Alcedán, Montero, Miranda y Mestanza, los dolores se generalizan y comprenden cefalea, dolor constrictivo en el tórax y en las paredes abdominales, dolores óseos, articulares y musculares, así como insomnio, ictericia y erupciones en la nariz y en la frente.

El 26 de setiembre, Carrión abandona la transcripción de su proceso infeccioso, que delega a sus compañeros. Su aspecto es pálido. Adolece de debilidad extrema, inapetencia, insomnio y de un soplo *suave y ligero* en la base del corazón. Arce y sus condiscípulos acuden al doctor José María Romero, quien prescribe un tratamiento con preparados de hiposulfito

de soda, quinina, almicia y valeriana. El curso de la enfermedad acusa las características de la forma grave de la verruga. Hacia fines del mes de setiembre, Carrión experimenta agitación motora, ansiedad, vómitos, vértigos y mareos. Hacia el 2 de octubre la condición general de Carrión había empeorado rápidamente: los vómitos y las diarreas son cada vez más frecuentes, mientras que la sed es apremiante. Es convocada entonces una junta médica, integrada por los doctores Leonardo Villar, Mariano Macedo y Evaristo M. Chávez, que recetan algunos paliativos. En medio del delirio, alcanza a señalar que la verruga eruptiva y la fiebre anemizante eran dos etapas de una misma enfermedad, y que el tránsito hacia la etapa mortal dependía de factores desconocidos.

El 3 de octubre aparece la taquicardia, signos de colapso e inapetencia absoluta. No tolera medicación alguna, en tanto que la anemia adquiere un carácter pernicioso. La incontinencia urinaria, la pérdida del control de los esfínteres, la debilitación del pulso y la actitud delirante auguran un próximo desenlace fatal. Al día siguiente, la junta médica decide su traslado para practicarle una transfusión de sangre en el hospital francés.

En estado agónico, Daniel Alcides Carrión es llevado a la *Maison de Santé*, donde expira el 5 de octubre de 1885, pasadas las 11 de la noche. Habían transcurrido cuarenta días desde la inoculación. Sus últimas palabras fueron: *C'est fini* (esto se acabó). Antes, el joven cerreño expresó su deseo de que los estudios siguieran adelante, consciente de haber contribuido al mejor conocimiento de la dolencia que hoy lleva su nombre: "Aún no he muerto (...) amigo mío; ahora les toca a ustedes terminar la obra comenzada, siguiendo el camino que les he trazado (...)".

En la Facultad de Medicina se produjo una revuelta de los profesores contra el gobierno dictatorial de Miguel Iglesias. Los docentes, simpatizantes de Cáceres, fueron reemplazados por sucedáneos, a veces improvisados y carentes de los requisitos del grado académico. No tardó en surgir una agria disputa entre los dos grupos de

<sup>9</sup> Seguimos el texto "Historia de la enfermedad de Carrión", reproducido en el folleto: MEDINA, Casimiro y otros. Op. cit. pp. 39-53.

profesores enfrentados<sup>10</sup>. Los docentes de la facultad oficialista acusaron a los profesores de la recién formada Academia Libre de la Medicina, a los que imputaron la responsabilidad por el experimento que acabaría con la vida de Carrión y a quienes señalaron como cómplices en la muerte del infortunado estudiante.

Durante los días que duró el experimento, hasta que el malestar se tornó en intolerable, Carrión había decidido consignar en un cuaderno los síntomas que padecía. Luego, uno de sus compañeros de aulas, Mariano Alcedán (Iquique, 1860 - Lima, 1920) se encarga de proseguir con la elaboración la historia clínica, que lee en la Sociedad Médica "Unión Fernandina"<sup>11</sup>. En esa ocasión, demanda que la dolencia sea conocida como *Enfermedad de Carrión*<sup>12</sup>.

### III. EL PROCESO

Al día siguiente de la muerte de Daniel A. Carrión, el 6 de octubre de 1885, la Subprefectura e Intendencia de Policía del Cercado de Lima, a través del subprefecto,

Ezequiel del Campo, solicitó de oficio, ante el Juez del Crimen de Turno, la correspondiente apertura de instrucción. Como indica Basadre, Del Campo pensaba que Evaristo M. Chávez había cometido homicidio calificado<sup>13</sup>. El auxilio al suicidio estaba contemplado en el artículo 238 del Código Penal de 1862, con la pena de cinco años de carcelería: "El que a sabiendas preste a otros, medios para que se suicide, será castigado con cárcel en quinto grado. El que lo ayude a la ejecución del suicidio, cooperando personalmente, sufrirá la pena del homicida"<sup>14</sup>. El penalista José Viterbo Arias consideraba que el suicidio, si desde el punto religioso es una impiedad, puesto que "cada hombre tiene, a nuestro juicio, un misión que realizar en la tierra"; sería una insensatez tipificar el acto como delito<sup>15</sup>. Distinto, claro está, es el caso de la ayuda<sup>16</sup>.

La policía adujo: (i) que existía la sospecha de que la muerte del estudiante se debiera a un suicidio o a un homicidio; y, (ii) que convenía practicar "los esclarecimientos respectivos para descubrir a las personas que hayan tenido participación en la ejecución de uno u otro delito"<sup>17</sup>. La apertura del sumario fue

<sup>10</sup> Sobre estos incidentes, véase: VALDIZÁN, Hermilio. "La Facultad de Medicina de Lima. 1811-1911". Lima: Imprenta y Fábrica de Fotograbados Sanmartí y Ca., s. f. 1913. pp. 277-307.

<sup>11</sup> VALDIZÁN, Hermilio. "Diccionario de medicina peruana". Tomo 1. Lima: Talleres Gráficos del Asilo "Víctor Larco Herrera". 1923. pp. 86-87.

<sup>12</sup> ALCEDÁN, Mariano. "Enfermedad de Carrión. Historia clínica del caso Carrión. Discurso leído por el Señor Mariano Alcedán". En: La Crónica Médica. Año 3. 1886.

<sup>13</sup> BASADRE, Jorge. "Historia de la República del Perú", Tomo 7. p. 41. En forma errónea indica Basadre que se calificó el delito como suicidio y homicidio calificado. En realidad, el Código Penal de 1862 no contemplaba la figura de la tentativa de suicidio.

<sup>14</sup> SEOANE, Guillermo. Op. cit. p. 137.

<sup>15</sup> ARIAS, José Viterbo. Op. cit. p. 36. En la historia legislativa del Perú sí se produjo esa insensatez. En efecto, el Código Sanitario promulgado por ley 17505 del 18 de marzo de 1969 establecía en el artículo 185, inciso h) que la huelga de hambre, al final una tentativa suicida sino consumada, constituía delito contra la salud. Las sanciones *post mortem*, desde una perspectiva teológica y del Derecho canónico, a saber, las prohibiciones de celebrarse misas de cuerpo presente o recordatorias, así como el impedimento de enterrarse en los sitios comunes de los cementerios y, claro está, el castigo eterno todavía se hallan formalmente en vigor, pero su rígida aplicación se ha atenuado, especialmente desde la secularización de los cementerios por ley de la dictadura de Mariano Ignacio Prado, promovida por el ministro José Simeón Tejeda del año 1868.

<sup>16</sup> Conviene señalar que años más tarde, en el artículo 157 del Código Penal de 1924 se tipificó el delito de instigación y ayuda al suicidio en los siguientes términos: "El que por un móvil egoísta instigare a otro al suicidio o lo ayude a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con penitenciaría o con prisión no mayor de cinco años". ESPINO PÉREZ, Julio. "Código Penal". Lima: Librería Importadora Sevillano. 1982. p. 199. Advuértase que el elemento *móvil egoísta* permite una interpretación *contrario sensu*. De manera que si el móvil de la acción hubiera sido noble sencillamente no existiría delito.

Un libro emblemático sobre las doctrinas piadosas o *muerte buena* de a época es el trabajo de JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. "Libertad de amar y derecho a morir. Ensayos de un criminalista sobre eugenesia y eutanasia". Segunda edición. Buenos Aires: Editorial Losada S. A. 1942. El código penal de 1991 en el artículo 113, si bien no eliminó la causa o el móvil egoísta, lo convirtió en una circunstancia agravante: "El que instiga a otro al suicidio o lo ayuda a cometerlo, será reprimido, si el suicidio se ha consumado o intentado, con pena privativa de la libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. La pena será no menor de dos años, si el agente actuó por un móvil egoísta".

<sup>17</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. "El estudiante de medicina Daniel Carrión. (Proceso judicial sobre su gloriosa muerte)". Lima: Editorial Ahora. 1942. p. 13.

efectuado por el doctor Adolfo Villagarcía, quien se desempeñaba como Juez del Crimen de Lima desde 1883<sup>18</sup>.

Las pesquisas fueron iniciadas de inmediato por el juez Villagarcía, con presencia del escribano, don Manuel M. Rodríguez<sup>19</sup>. Actuaron como peritos clínicos, los médicos de policía Ignacio La Puente, Leandro Loli y Manuel M. Vega. Los informantes se constituyeron en el hospital de la *Maison de Santé* el 7 de octubre de 1885, con el objeto de practicar la necropsia del cuerpo de Carrión y establecer las causas que determinaron su muerte<sup>20</sup>. Corroboraron, por declaraciones de la hermana superiora del establecimiento y de un practicante de medicina, que Carrión había sido conducido al hospital el domingo anterior en muy mal estado, hasta fallecer el 5 de octubre de 1885 a las 11 p.m.

Se comprobó que, por propia petición, el joven estudiante había sido inoculado en el Hospital Dos de Mayo el 27 de agosto de 1885, por acto del doctor Evaristo M. Chávez, quien empleó una lanceta empapada con la sangre de un verrugoso convaleciente. Chávez practicó dos picaduras en cada brazo de Carrión. Asimismo, esclareció que el intento perseguido por el estudiante cerreño era “determinar con precisión la naturaleza infecciosa de las verrugas, cuyos puntos necesitaba dilucidar en su tesis para optar el grado de bachiller en la respectiva Facultad”<sup>21</sup>.

Los peritos opinaron que, en el modo y forma en que se realizó la inoculación, “sin virus atenuado, sin ensayo previo en animales, del principio infeccioso de las verrugas, estaba sujeta a las más funestas consecuencias”<sup>22</sup>. Realizada la autopsia en el cadáver de Carrión, se comprobó que, en efecto, el estudiante había fallecido como consecuencia de la inoculación. A juicio de los galenos informantes, aparecían como

circunstancias agravantes el riesgo de una septicemia y las escasas medidas preventivas que acompañaron a la inoculación:

“Grande imprudencia—señalan los doctores La Puente, Loli y Vega—, tanto del operado como del operador, fue llevar a cabo la inoculación de que se trata, olvidando toda precaución; y hace menos disculpable la falta el hecho de *haber padecido antes*, como se sabe, el señor Carrión la enfermedad que se proponía estudiar; por manera, pues, que toda la experiencia quedaba reducida, en último término, a averiguar *si era contagioso o no el mal*, y eso podía haber sido categóricamente resuelto por inoculación en perros, gatos, gallinas, etc., que, como se sabe, están sujetos, como el hombre, a contraer esa enfermedad”<sup>23</sup>.

El diario *El Callao* no tardó en publicar una nota editorial en la que se extrañaba por el curioso proceso que se acababa de instaurar:

“Mal aconsejado ha sido el señor Subprefecto de Lima al expedir el decreto relativo a la iniciación de un juicio criminal, destinado a juzgar la responsabilidad de los que intervinieron en la inoculación del virus que ha ocasionado la muerte del malogrado joven Carrión.

Esa autoridad ha creído ver un delito de suicidio o de homicidio calificado en donde el buen sentido encuentra una audaz tentativa o una temeraria resolución solamente.

No es necesario ser versado en el Derecho penal para saber que, sin la deliberada intención de infringir la ley moral, sin el propósito libremente ejecutado de hacer un mal, falta la condición primera y más esencial del delito que no está constituido de un modo exclusivo por el daño hecho, cualquiera que sea su magnitud, como parece que es la opinión formada por esa autoridad.

<sup>18</sup> Adolfo Villagarcía nació en Ica en 1850 y falleció en Lima en la década de 1920. Villagarcía tuvo una exitosa carrera en la judicatura. Fue, sucesivamente, Juez del Crimen de Lima desde 1883; vocal superior de la Corte Superior de Lima a partir de 1900; vocal de la Corte Suprema de Justicia, desde 1909; y presidente del máximo tribunal entre los años de 1916 y 1918. Véase: TAURO DEL PINO, Alberto. “Enciclopedia ilustrada del Perú”. Tercera edición. Tomo 17. Lima: Peisa. 2001. p. 2745.

<sup>19</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. pp. 7-12.

<sup>20</sup> *Ibidem*.

<sup>21</sup> *Ibid.* p. 8.

<sup>22</sup> *Ibid.* p. 11.

<sup>23</sup> *Ibidem*.

Es doctrina vulgar que los daños inferidos sin esa intención no entrañan otra responsabilidad que la civil, y que, para hacerla efectiva, sólo tiene acción el damnificado o sus más cercanos parientes, cuando concurren las circunstancias previstas por nuestra legislación, para los hechos que califica como cuasi-delitos.

Por eso el código penal ha considerado como caso de perfecta irresponsabilidad criminal el mal hecho por mero accidente al practicarse un acto ilícito en el cual se puso la debida diligencia, restringiendo la obligación del autor de un daño involuntario, cuando consistiese en la muerte de una persona, a los gastos de funeral y al pago de cierta cantidad, en compensación de los alimentos de las personas que hubiesen quedado en la orfandad.

¿Y podrá concebirse siquiera que al consentir el estudiante Carrión se inoculase en su organismo el germen de la verruga hubo propósito de ocasionarle la muerte? Tal suposición no ha debido encontrar acogida, por un solo momento, en el ánimo de una autoridad juiciosa, después de la notoriedad que han alcanzado los sucesos desgraciados de que nos ocupamos.

Se dirá que importa averiguar si se puso la debida diligencia en la inoculación de la verruga y si debe calificarse como acto lícito la infiltración de ese veneno. Los efectos desconocidos de esa atrevida operación, antes de que tuviese el heroísmo de practicarla el malogrado estudiante de medicina, bastan para demostrar la inutilidad de esa averiguación judicial.

Si la ciencia hubiese descubierto ya con exactitud la naturaleza del virus de la verruga y precisado sus consecuencias fatales en el organismo, así como las precauciones que deben emplearse para evitarlas, como pasa con muchas sustancias activas, que

diariamente emplea la medicina en sus curaciones, podría exigirse que se demostrase si hubo o no diligencia en el cumplimiento estricto de esos preceptos.

Todo quedará reducido, por consiguiente, en esa sumaria información provocada por un celo imprudente del Sub-prefecto de Lima, a probar que la lanceta fue debidamente manejada y que el triste fin del infortunado Carrión, cuyas cenizas se trata de remover para dar pábulo a desviados consejos, no fue precipitado por las heridas de ese instrumento, sino por los efectos de un líquido cuya naturaleza y acción forman parte todavía de los misterios de la Medicina<sup>24</sup>.

Fueron citados a comparecer el autor material de la inoculación, el doctor Evaristo Manuel Chávez, quien no ejercía cargo alguno en el Hospital Dos de Mayo; el doctor Leonardo Villar, médico titular del Hospital Dos de Mayo; así como los practicantes de medicina, Julián Arce y José Sebastián Rodríguez, que se hallaban presentes durante la maniobra<sup>25</sup>.

Por su parte, el 7 de octubre, el decano de la Facultad de Medicina de San Marcos, José Jacinto Corpancho, solicita, mediante oficio de la fecha, al entonces director de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima – institución regente del Hospital Dos de Mayo– se proceda a informar “detalladamente sobre lo ocurrido”<sup>26</sup>. En el citado oficio, Corpancho recomendaba se proceda a individualizar a “los médicos que hubieran presenciado o formado parte de la operación”, a la vez que insta a las autoridades internas del Hospital para que se transmitiese el informe en cuestión al Decanato, “para los efectos que correspondan”<sup>27</sup>.

El 8 de octubre de 1885, la Sociedad de Beneficencia, en respuesta a la solicitud de la Facultad de Medicina, emitió una providencia a la administración del Hospital Dos de Mayo, a fin de que sea preparada, “con carácter

<sup>24</sup> Reproducido en: MEDINA, Casimiro y otros. Op. cit. pp. 87-88.

<sup>25</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. pp. 14-19.

<sup>26</sup> El doctor José Jacinto Corpancho nació en Lima en 1822 y fallece en la misma ciudad en 1889. Ejerció el decanato de la Facultad de Medicina entre 1884 y 1886. Accedió a ese cargo en reemplazo de Manuel Odriozola, quien fuera destituido por las autoridades durante la crisis que afectó a la Facultad en 1884. VALDIZÁN, Hermilio. “Diccionario de medicina peruana”. Tomo 2. Lima: Talleres Gráficos del Asilo “Víctor Larco Herrera”. 1938. pp. 160-161.

<sup>27</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. p. 20.

de toda preferencia”, una relación de los hechos que rodearon a la infección del estudiante ocurrida en el recinto hospitalario. La providencia pasó a manos del inspector del nosocomio, Don Juan José Moreyra,<sup>28</sup> quien, en virtud de los artículos 39 y 40 del Reglamento de Hospitales, derivó al jefe de sala, doctor Leonardo Villar a efectos de que elabore su informe.

El 16 de noviembre de 1886, se remiten el expediente al Agente Fiscal, José A. Carbajal. Con fecha 26 de noviembre, Carbajal emite su dictamen en el sentido que no se acreditó la existencia de delito ni “el menor indicio de culpabilidad contra el doctor D. Evaristo M. Chávez”. Recomienda proceder según el artículo 91 del Código de Enjuiciamientos, “de un modo absoluto en el conocimiento de esta causa”<sup>29</sup>. El 12 de diciembre el juez Villagarcía emite el auto de sobreseimiento:

“De conformidad con el dictamen del Agente Fiscal y considerando: Que a consecuencia de haber fallecido el estudiante de la Facultad de Medicina, Don Daniel Carrión, víctima de la fiebre producida por la inoculación de la sangre de un enfermo de verrugas, la Subprefectura mandó instaurar un juicio con el objeto de descubrir si se había cometido un suicidio; que al ordenarse esta investigación, no ha podido tenerse otra mira que averiguar si a sabiendas se ha prestado medios para un suicidio o ayudado en su ejecución, únicos actos en este orden, que tienen su sanción en nuestro código (artículo 238), en el título de homicidio, puesto que el suicidio mismo no constituye, ni puede constituir un delito social; que a mérito del informe de foja 1, expedido por los médicos de policía, en el que se refiere que el doctor don Evaristo Chávez realizó la inoculación, se ha tomado a éste la instructiva de foja 1; que el doctor Chávez confiesa haber practicado la inoculación, pero en el momento en que Carrión se preparaba a hacerla por sí mismo, y con el objeto de evitar los defectos de incisiones hechas por la propia mano del paciente, después de haberse negado a realizarla en otras ocasiones, y de

haber aconsejado a Carrión que desistiese de su propósito, para evitarle las molestias y dolores de la enfermedad que podía contraer; que los testigos doctor don Leonardo Villar y practicantes don Julián Arce y don José Sebastián Rodríguez, a fojas 11 y 13 corroboran en todas sus partes la deposición del doctor Chávez; que para calificar la acción de éste es preciso calificar antes la de Carrión, que a este efecto *debe dejarse establecido que el propósito de la inoculación nació y se mantuvo en el espíritu de Carrión bajo el ardiente deseo de dilucidar un punto oscuro de la ciencia médica, sin sugestión alguna extraña, pues así lo declararían* (i. e.: declararon) *los referidos testigos de una manera uniforme; que esta admirable resolución, sostenida a pesar de los naturales temores que lo desconocido, juntamente con las observaciones de los doctores Villar y Chávez, debieron inspirarle, revela lo acendrado de su amor a la verdad y eleva su acción hasta la altura del heroísmo; que, con arreglo a los principios de la Filosofía Moral, sería absurdo calificarla de suicidio, puesto que este delito supone el ánimo deliberado de destruir la propia existencia, idea que estuvo muy distante de abrigar Carrión, desde que el ensayo que hacía debía servirle de materia, en la tesis de bachillerato; que “sólo es culpable de suicidio el que obra libremente con intención de matarse, mas no el que al practicar una bella acción halla la muerte en el camino”; que, en conformidad con esta doctrina, la humanidad ha ensalzado siempre a los mártires de la Religión o de la Patria, que han llevado su culto a las ideas hasta sacrificarle la vida a que se siente tan natural apego; que proclamar la teoría contraria sería establecer el egoísmo como regla de moral y olvidar que el hombre no se debe a sí mismo, sino que su destino está íntimamente unido al de sus semejantes; que si Carrión no ha sido un suicida, mal puede considerarse al doctor Chávez como homicida, con arreglo al artículo 238 del Código Penal antes citado; y que esto es tan cierto que si se pensase lo contrario no podría conciliarse la responsabilidad criminal de Chávez con la gloria que rodea ya el nombre de Carrión.*

<sup>28</sup> ALZAMORA CASTRO, Víctor. Op. cit. p. 209.

<sup>29</sup> El artículo 91 del Código de Enjuiciamientos en Materia Penal del año 1862 estipulaba: “Cuando del sumario no resulte acreditada la existencia del delito, ni la culpabilidad del enjuiciado, aunque sea semiplenamente, se sobresserá en el conocimiento de la causa (...) El auto de sobreseimiento se consultará al Superior Tribunal”. “Código de Enjuiciamientos en Materia Penal”. Lima: Edición oficial, Imprenta Calle de la Rifa. 1862. p. 29.

Por tales consideraciones, que revelan que no se ha cometido en el caso de que se trata delito alguno, ni menos que hay indicios de culpabilidad en el enjuiciado: sobreeso en el conocimiento de esta causa; y consúltese este auto al Tribunal Supremo<sup>30</sup>.

A falta de apelación del Ministerio Público el caso fue remitido en consulta a la Corte Superior de Lima. El 22 de diciembre el Fiscal Superior, Teodomiro A. Gadea; emite su informe.

“Este Ministerio nada tendría que agregar al erudito y luminoso dictamen expedido por el Agente Fiscal a fojas 26 vuelta y con cuya conformidad se ha pronunciado el auto de fojas 32 vuelta, si no fuera que, por su parte, debe deplorar, como deplora, la iniciación misma del presente juicio; *sensible es que, acaso la mezquindad de extraviadas pasiones, haya sido el móvil que dio lugar a que se levantase sumario sobre un acto que lejos de merecer calificarse como punible, presenta todos los caracteres de hecho loable y digno de ser admirado, en razón del innegable heroísmo que revela su autor*; así como tampoco han podido prestarse a reprobación alguna los actos de las personas que en especialísimas circunstancias concurrieron a su realización.

El procedimiento criminal sólo se halla expedito para actos que, directa o indirectamente, reúnen las condiciones de penalidad establecidas por la ciencia jurídica y adoptados en nuestra legislación positiva; esas condiciones se han fijado acertadamente en los citados, dictamen del Agente Fiscal y auto consultado. Pues bien, nadie que no hubiese procedido a impulsos de un lamentable extravío, ha podido vislumbrar ni remotamente siquiera, que el descubrimiento científico que se propuso hacer el joven estudiante Daniel Carrión, hubiese sido precedido de la intención deliberada de causarse la muerte; ni tampoco que el doctor don Evaristo M. Chávez, facultativo que trató de disuadirlo hasta el momento de llevar a cabo su deseo de completar los serios estudios de la enfermedad de *verrujas* del modo como iba a verificarlo, haya podido tener complicidad punible en el hecho; tanto

menos cuanto que su intervención consistió únicamente en evitar la irregularidad con que se hubiera efectuado la operación si Carrión la hubiese practicado por sí mismo, como lo intentaba.

*El hecho solo de que se trataba de estudiar los efectos desconocidos de la inoculación del virus verrugiento en el organismo humano era bastante para haber considerado, así a Carrión como al doctor Chávez, exentos de toda intención punible.* Las íntimas relaciones de amistad y buena armonía que existían entre uno y otro, no menos que la esmerada asistencia médica que le prodigara ésta a aquél, durante la dolencia que precedió al fatal término de su vida, constituyen ciertamente circunstancias muy atendibles para ni haber sospechado siquiera que hubo la menor intención en el doctor Chávez de causar daño al que era su amigo y predilecto discípulo.

Por lo demás *hay, Ilustrísimo Señor, hechos que, por su importancia e índole, se imponen al sano y recto criterio como verdaderos adelantos realizados en bien de la humanidad; hechos que por lo mismo sólo pertenecen al proceso de la historia, y jamás al orden de los que dan mérito para que se levante un sumario que tenga por objeto descubrir la existencia de un delito y la persona del delincuente, en satisfacción de la vindicta pública.*

De la naturaleza de aquellos hechos es, pues, el que motiva el actual sumario; y si reverentes nos inclinamos al altar de la verdad, cuyo culto es el perfeccionamiento de las ciencias, *no podemos menos que creer que el juicio que la historia formará respecto de la rara abnegación de Carrión, será el de ensalzar su conducta, y presentarlo como ejemplo a los que estuvieron en condición de imitarlo.*

Preciso se hace conservar íntegro el noble estímulo que deja Carrión a los amantes de la ciencia médica, cuyo carácter es el de ser experimental; y para que ello suceda debe recaer tanto sobre la persona del malogrado Carrión, como sobre la del doctor Chávez, la resolución legal más eficaz, a efecto de dejar los nombres de ambos limpios de la menor huella de responsabilidad criminal.

<sup>30</sup> “Amor a la ciencia”. En: El Derecho. Semanario de Legislación y Jurisprudencia y Diario de Noticias Judiciales 4. Año 1. 1886. pp. 28-29. También en: EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. pp. 35-37.

La primera parte del artículo 91 del Código de Enjuiciamientos satisface sabia y previsoramente tan imperiosa exigencia, en el caso particular que se trata; y es en tal condición que este Ministerio, reproduciendo en todas sus partes el citado dictamen de fojas 26 vuelta, opina que U. S. I. apruebe el auto consultado de fojas 32 vuelta”<sup>31</sup>.

Razona el fiscal Gadea que no existía móvil criminal alguno. No se trataba de un informe estrictamente *técnico*, sea desde el punto de vista clínico o desde la perspectiva jurídica. Finalmente, se confirma el auto de sobreseimiento el 23 de diciembre que autorizan los vocales de la Corte Superior de Lima Mariátegui, Jiménez y Lanfranco<sup>32</sup>.

#### IV. COROLARIO

En 1886, a poco de cumplirse el primer año del fallecimiento del estudiante cerreño, un grupo de sus condiscípulos guadalupanos y fernandinos, encabezados por el joven Casimiro Medina, elevó a las autoridades una subvención oficial para que fuesen publicados los manuscritos de Carrión. Para entonces los hechos habían dejado de ser un asunto de actualidad. Días antes de celebrarse la efeméride, el 2 de octubre de 1886, el Ministerio de Gobierno, a través de su titular, el doctor Pedro A. del Solar, emitió una resolución mediante la cual, “considerando que es necesario estimular a los que se dedican al estudio de asuntos importantes a la humanidad y a la ciencia”. Merced a ello, en el mismo año sería publicado en Lima un folleto alusivo, por cuenta del Estado: *La verruga peruana y Daniel A. Carrión*<sup>33</sup>.

Suscribían el prólogo los estudiantes Casimiro Medina (bachiller en 1886), Enrique Mestanza (bachiller y médico en 1887), Mariano Alcedán (bachiller y médico en 1887, doctor en medicina en 1908), Julián Arce (bachiller y médico en 1887, doctor

en medicina en 1889), Ricardo Miranda (sin datos) y Manuel Montero (bachiller en 1886 y doctor en medicina en 1896)<sup>34</sup>. Precisamente uno de los compañeros de Carrión, Don Julián Arce (1863-1931), proseguiría la senda del estudiante cerreño, en su tesis de doctor: *La fiebre de La Oroya*<sup>35</sup>. Con el paso de los años, Arce se convertiría en un especialista en verruga, enfermedades tropicales y asuntos de salubridad pública<sup>36</sup>. El impreso, cuya publicación auspiciaran el joven Medina y sus colegas, contenía la transcripción de los apuntes dejados por Daniel Carrión en torno a la verruga y diversos recortes periodísticos, además de una introducción y una breve biografía del mártir.

El mundo médico nacional e internacional se enteró y analizó las nueve historias clínicas, que desde 1881 Carrión había recopilado y escrito minuciosamente sobre la base de sus observaciones en pacientes verrugosos de los hospitales limeños de San Bartolomé, Santa Ana y Dos de Mayo. En ellas señaló con detalles las fechas y el tiempo de permanencia en las zonas endémicas, el consumo de agua de los manantiales, y por su puesto la sintomatología de la enfermedad. Completó estos apuntes con su propia historia clínica, que en los últimos días de su enfermedad, fue concluida por sus leales compañeros, que lo atendieron solícitamente.

La muerte de Daniel Carrión conmovió a la opinión pública internacional. Dieron cuenta del sacrificio del estudiante peruano, publicaciones médicas de gran prestigio académico en el mundo, le brindaron su postrer reconocimiento: *Le Progrès Médical*, *L'Union Medicale*, la *Revue Scientifique* y la *Gazzete Hebdomadaire de Medicine et de Chirugie* de Francia; *El Siglo Médico* de Madrid; la *Crónica Médico Quirúrgica* de La Habana; los *Anales del Circulo Médico Argentino*; y el *Boletín de Medicina de Santiago* de Chile, entre otros. Lo hicieron

<sup>31</sup> “Amor a la ciencia”. En: El Derecho. Semanario de Legislación y Jurisprudencia y Diario de Noticias Judiciales 7. Año 1. 1886. p. 52. También en: EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. pp. 35-37.

<sup>32</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. p. 40.

<sup>33</sup> MEDINA, Casimiro y otros. “La verruga peruana y Daniel A. Carrión, estudiante de la Facultad de Medicina, muerto el 5 de octubre de 1885”. Lima: Imprenta del Estado. 1886.

<sup>34</sup> VALDIZÁN, Hermilio. Op. cit. pp. 332, 333, 354, 376.

<sup>35</sup> Ibid. p. 333. La tesis fue publicada como impreso autónomo. Véase ARCE, Julián. “La verruga andina o enfermedad de Carrión: fiebre de La Oroya”. Lima: Benito Gil. 1889.

<sup>36</sup> VALDIZÁN, Hermilio. Op. cit. pp. 281-282.

miembro póstumo de cuanta corporación científica existente. No obstante sus rasgos indígenas se confeccionaron retratos suyos con facciones europeas<sup>37</sup>.

Carrión logró distinguir cuatro períodos de la enfermedad: incubación, invasión, erupción y desecación. También describió los hallazgos de las autopsias de los pacientes fallecidos con esta enfermedad. El análisis de la evolución clínica de la enfermedad Carrión, después de la inoculación de sangre verrugosa, demostró el tiempo prolongado de incubación de la dolencia, que en su caso alcanzó 20 días. También quedó demostrada la unidad etiológica de la verruga peruana y de la fiebre de La Oroya; posteriormente al definirse el ciclo biológico del agente patógeno en el sujeto enfermo, se determinó que correspondían a la fase histioide y a la fase

hemática respectivamente<sup>38</sup>. Su mérito fue demostrar *in corpore* la unidad etiológica de la enfermedad y la existencia de dos formas: una benigna y otra con fiebre alta y anemizante<sup>39</sup>. Más tarde, Alberto Barton aislaría al agente patógeno, *Bartonella bacilliformis*, y su vector, *Lutzonia verrucarum*, o *titira*, único y principal agente transmisor de la enfermedad.

Sus discípulos representados por Mariano Alcedán, en la ceremonia del primer aniversario de la muerte de Daniel A. Carrión en la Sociedad “Unión Fernandina”, propusieron como homenaje a su memoria denominar a la Verruga peruana y a la Fiebre de La Oroya, como la *Enfermedad de Carrión*, noción que fue apoyada unánimemente por todos los asistentes a este acto. En 1886 la bartonellosis o *verruga peruana* fue llamada, en homenaje al mártir, *Enfermedad de Carrión*.

<sup>37</sup> Como dato anecdótico me permito citar RAMOS NÚÑEZ, Carlos y GÁLVEZ, José Francisco. “Historia del Palacio Nacional de Justicia”. Lima: Fondo Editorial. 2008. p. 223. Una secretaria despistada, ya fuera por desidia o simple ignorancia en lugar de colocar el retrato de José Faustino Sánchez Carrión, *El Solitario de Sayán*, uno de los primeros vocales de la Corte Suprema, en la sección de ilustraciones, optó por descender de la internet una fotografía de Daniel Alcides Carrión. En realidad, los autores no podíamos haber advertido el error, pues, a diferencia de lo que ocurre normalmente, no controlábamos la edición. Ni las fotografías ni las leyendas nos fueron alcanzadas previamente.

<sup>38</sup> EGUIGUREN, Luis Antonio. Op. cit. pp. 23-40.

<sup>39</sup> HERRERA, Arístides. Op. cit.